



REPERTORIO N° 823-2.007

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

SOCIEDAD ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A

-dvz-

En Santiago, República de Chile, a nueve de Febrero del año dos mil siete, ante mí, **ROBERTO LOAYZA CASANOVA**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número **sesenta y seis**, y anotado en el Repertorio con el número **doscientos cincuenta y uno**, ambos de fecha **quince de Enero** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos trescientos treinta y dos, comparecen: por una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", Rol Unico Tributario Número **sesenta y un millones doscientos doce mil guión cinco**,

representado según se acreditará por su Ministro, don **SERGIO ESPEJO YAKSIC**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez guión tres, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui número ciento treinta y nueve, de la comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la **SOCIEDAD ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.**, en adelante e indistintamente el "**AFT**", Rol Unico Tributario Número noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil trescientos veinte guión cero, representada por don **JOSÉ MANUEL MENA VALENCIA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve guión cero, y don **ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro, todos domiciliados para estos efectos en Monjitas número trescientos noventa y dos, oficina novecientos uno, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas y exponen, que han convenido en el siguiente complemento al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago y su modificación, el "Contrato AFT", según se define más adelante, vigente entre las partes: **PRIMERO: Definiciones.** Para los efectos de la presente complementación, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago, en adelante, incluidas sus modificaciones posteriores, "**Bases de Licitación AFT dos mil cuatro**", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han



empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta complementación. **SEGUNDO: Antecedentes.- Uno.-** Por Resolución Número quince, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha quince de abril de dos mil cuatro, cuyo trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República se realizó con fecha siete de enero de dos mil cinco, se aprobaron las "Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" /en adelante las bases de la "Licitación AFT dos mil cuatro" o las "Bases de Licitación AFT dos mil cuatro"/. Las modificaciones a las referidas Bases y las respuestas a las consultas presentadas en la Licitación fueron aprobadas por Resoluciones Números veinticuatro, veintinueve y treinta y seis, todas de dos mil cinco, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. **Dos.-** Que, habiéndose adjudicado el AFT dicha licitación se suscribió entre los comparecientes el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago", mediante escritura pública del veintiocho de julio de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Dicho contrato se modificó mediante escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar. **Tres.** Que, la parte final de la cláusula setenta y cuatro del Contrato AFT, dispone: "Las obligaciones que asume AFT en virtud de este Contrato no se interpretarán restrictivamente y, por lo tanto, incluirán todas las acciones necesarias para otorgar integralmente los servicios objeto de este Contrato". **Cuatro.** Que, por otra parte, las Bases de Licitación Transantiago dos mil tres fueron aprobadas por Resolución Número ciento diecisiete, de treinta de diciembre de dos mil tres, y modificadas según Resoluciones Número treinta y uno, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y seis y setenta y uno, de dos mil cuatro, y las Resoluciones Número setenta y Número setenta y cuatro, de dos mil cuatro, que aprobaron las respuestas a las consultas

presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". **Cinco.** Que con fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago dos mil tres, los adjudicatarios del proceso de licitación referido /en adelante e indistintamente los "Operadores" o "Concesionarios"/, suscribieron –cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses /en adelante el "Contrato de Concesión"/, los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta Número trescientos treinta y uno, de dos mil cinco, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. **Seis.** Que, mediante Resolución Exenta Número mil setecientos once, de ocho de septiembre de dos mil seis, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el diez de febrero de dos mil siete. **Siete.** Que el objeto de las licitaciones antes referidas consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago dos mil tres, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo. **Ocho.** Que en atención a lo anterior, esto es, asegurar a todos los habitantes de las comunas que comprende el área antes referida, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones a los contratos de concesión de vías, las cuales tendrán un carácter transitorio, y permitirán la correcta operación de los servicios a fin de permitir el cumplimiento del objeto antes referido durante el período que en cada caso se establece. **Nueve.** Que, según lo expuesto y de conformidad a los principios de certeza jurídica y de ejecución de buena fe de los contratos, el Ministerio y los Operadores modificaron de común acuerdo los Contratos de Concesión de Vías con nueve de febrero de dos mil siete, de modo de mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, de establecer ciertas condiciones de operación y garantizar de esa forma la



satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago. Todo esto, respetando el principio de igualdad de los proponentes que participaron de la licitación respectiva y del derecho del Operador al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la relación contractual. **Diez.** Que, en virtud de los servicios objeto del Contrato AFT, a éste le cabe, también, una participación fundamental para el logro del "Plan Transantiago"; de forma tal que sus obligaciones no se interpretan restrictivamente y, por lo tanto, incluyen todas las acciones necesarias para otorgar integralmente los servicios objeto del Contrato AFT. **Once.** Que en atención al objeto de las licitaciones, ya referido en el punto cinco, el AFT ha estimado conveniente con el fin de facilitar el aprendizaje de los usuarios del transporte público del sistema "Transantiago", la realización de los viajes de cortesía, gratuitos, por un período de tiempo limitado. **Doce.** Dentro de este predicamento el AFT ofrece al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones remunerar a su exclusivo cargo a los Concesionarios, en la forma que se expresa en la presente complementación, circunstancia aceptada por este Ministerio y puesta en conocimiento de los Concesionarios, conforme consta en la última modificación del contrato de concesión, que se suscribe con esta misma fecha. **Trece.** Por lo anterior y considerando las últimas modificaciones a los Contratos de concesión de Vías de fecha nueve de febrero de dos mil siete, el AFT entiende como una de las acciones necesarias referidas, la presente complementación al Contrato AFT, a fin de posibilitar que los Concesionarios puedan prestar sus servicios adecuadamente. **TERCERO: Complementaciones al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago.** Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en complementar el Contrato AFT, en el siguiente sentido: **Uno.- APOORTE DEL AFT A LA CUENTA BANCARIA DOS DEL SISTEMA.** El AFT se obliga a dar, entregar y transferir la suma de ciento diecisiete mil quinientas Unidades de Fomento, mediante depósito bancario en la

Cuenta Bancaria Dos del referido Sistema. Este aporte permitirá que la operación de la totalidad de los servicios de transporte público de pasajeros prestado mediante buses por los Concesionarios de Vías de Transantiago, los días diez, once y doce de febrero de dos mil siete, como asimismo la operación de los Concesionarios de Unidades de Negocio Alimentadoras, los días trece, catorce, quince y dieciséis de febrero de dos mil siete, sean gratuitos para los usuarios del Sistema, sin afectar el equilibrio del Sistema, ni los ingresos esperados que tengan derecho a percibir los concesionarios antes referidos. El aporte recién aludido será hecho por el AFT, a su exclusivo cargo y sin afectar los recursos del Sistema que administra, con fondos disponibles depositados a más tardar el día veintitrés de febrero de dos mil siete, a las catorce horas, debiendo informar documentadamente al Ministerio dicha circunstancia. Dos.-

CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN. El AFT declara estar en conocimiento de las modificaciones introducidas con esta misma fecha a las Contratos de Concesión de Vías y de las que se da cuenta en el numeral nueve de la cláusula segunda precedente. Consecuentemente, el AFT declara conocer el texto de tales modificaciones, las que le son oponibles plenamente, en lo que corresponda al cumplimiento del Contrato AFT. Tres.

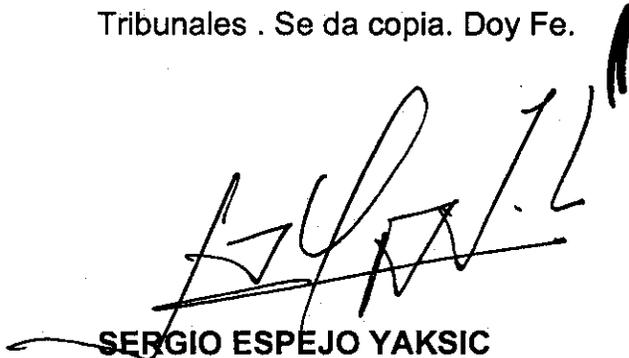
OTROS. El AFT desde el primero de enero de dos mil siete, tendrá derecho a la remuneración establecida en la cláusula cuarenta y nueve punto uno y cuarenta y nueve punto tres, y a partir del diez de febrero de dos mil siete, a lo establecido en la cláusula quincuagésima tercera del referido contrato. La personería de don José Manuel Valencia y don Enrique Méndez Velasco, para actuar en representación del AFT, consta en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con fechas catorce de julio y catorce de septiembre, ambas del año dos mil cinco; en tanto que la personería de don Sergio Espejo Yaksic consta en Decreto Supremo Número doscientos cincuenta y nueve, de fecha once de marzo de dos mil seis, del Ministerio del Interior, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamocho.cl



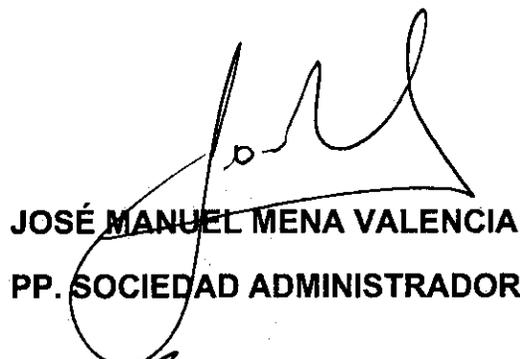
comparecientes el presente instrumento, dejando estampada su impresión dígito pulgar, de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales . Se da copia. Doy Fe.


SERGIO ESPEJO YAKSIC



10.564.210-3

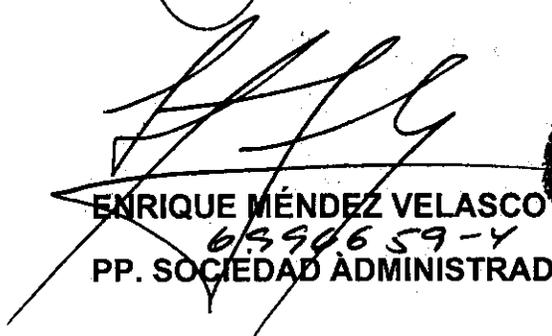
PP. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


JOSÉ MANUEL MENA VALENCIA



6196849-0

PP. SOCIEDAD ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.,


ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO



6390659-4

PP. SOCIEDAD ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.,

**AUTORIZO EN CONFORMIDAD CON
EL ARTICULO 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.**

SANTIAGO,

15 FEB 2007



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO 15 FEB 2007



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO